



## SOPORTE TECNICO

### Proyecto de Resolución “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia”

#### I. Antecedentes

El decreto 1595 en su artículo 2.2.1.7.6.7 estableció: *“Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.”*

La Resolución 180 de del 21 de Enero de 2013, “Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; cumplió los cinco (5) años establecidos en el Decreto 1595, de igual forma cambiaron algunas condiciones las cuales hacen necesario su revisión.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.7.5.4, del Decreto 1595 de 2015, establece como buena práctica de reglamentación técnica: *“desarrollar Análisis de Impacto Normativo – AIN, tanto ex ante como ex post”*.

Por lo anterior, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó el AIN, con el fin de determinar la permanencia, actualización y/o modificación del reglamento técnico contenido en la Resolución 180 de 2013.

Como resultado del AIN, ex post, elaborado para el Reglamento Técnico etiquetado de baldosas cerámicas, la mejor medida para mitigar la problemática identificada para éstos productos es actualizar y modificar el Reglamento Técnico.

En este sentido se procedió a consultar el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, “Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones”, se observó que las subpartidas arancelarias 69.07, incluidas en el Reglamento Técnico fueron modificadas



en su descripción/texto de partida, según el coeficiente de absorción de las placas y baldosas para pavimento o revestimiento.

Por todo lo anterior, este Ministerio elaboró en nuevo proyecto de Reglamento Técnico con el objetivo de prevenir prácticas que puedan inducirlos a error a los consumidores.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.7.5.4. *Buenas prácticas de reglamentación Técnica*, del Decreto 1595 de 2015, se procede a publicar en la página web de este Ministerio y del SICAL, con el fin de recibir comentarios y observaciones de los interesados.

## II. Razones de oportunidad y conveniencia para la expedición de la norma.

Teniendo en cuenta que el AIN determinó que la mejor medida para mitigar la problemática identificada para estos productos es actualizar y modificar el Reglamento Técnico, se procedió a elaborar el nuevo proyecto de Reglamento Técnico, con el objetivo fundamental de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

## III. Viabilidad jurídica.

Se expide por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 26 de mayo de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1595 de 2015.

## IV. Impacto económico.

No genera porque ya existe un Reglamento Técnico, con Resolución 180 de 2013, el cual está siendo actualizado mediante el presente acto administrativo.

## V. Impacto sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural de la nación.

N.A